



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ORFELINA RUA SIERRA
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00048 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 116-56
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberán aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas que no fueron incorporados con la demanda: i) declaraciones con fines extra juicio, ii) certificado de defunción del señor Antonio José Valencia Mendoza, iii) fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Orfelina Rúa Sierra, y iv) fotocopia Resolución No. SUB152378 del 12 de junio de 2018 de COLPENSIONES.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAN, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

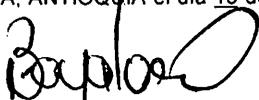
NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
 Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 036

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 13 del mes de abril de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
 Secretaria

A.R.O.